

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso libre para proveer cuatro plazas de Arquitectos de los Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura**

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Guillermo Bueno Hencke, Delegado de Servicios de Urbanismo y Obras públicas.

Secretario, el de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Pedro Pi Calleja, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Guillermo Giráldez Dávila, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, y don José Soteras Mauri, Jefe de la Agrupación de Urbanismo y Valoraciones.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y en la base sexta de la convocatoria.

Barcelona, 11 de febrero de 1964.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—874-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso libre para proveer una plaza de Auxiliar Práctico de segunda de los Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura.**

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Guillermo Bueno Hencke, Delegado de Servicios de Urbanismo y Obras públicas.

Secretario, el de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Leopoldo Gil Nebot, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, en representación del Profesorado oficial del Estado; don Pedro Lluich Capdevila, y como suplente don Augusto María Casas Blanco, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don José Soteras Mauri, Jefe de la Agrupación de Urbanismo y Valoraciones.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y en la base sexta de la convocatoria.

Barcelona, 11 de febrero de 1964.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—873-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso libre para proveer diez plazas de Auxiliares Técnicos de los Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura.**

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Guillermo Bueno Hencke, Delegado de Servicios de Urbanismo y Obras públicas.

Secretario, el de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don José María Poudevida Viñal, Catedrático de la Escuela de Aparejadores; don Francisco Jordana Isalt, representante del Colegio Oficial de Aparejadores de Cataluña y Baleares, y don José Soteras Mauri, Jefe de la Agrupación de Urbanismo y Valoraciones.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y en la base sexta de la convocatoria.

Barcelona, 11 de febrero de 1964.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—872-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para proveer veinticinco plazas de Delimitantes de los Servicios Técnicos de Ingeniería y Arquitectura.**

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Guillermo Bueno Hencke, Delegado de Servicios de Urbanismo y Obras públicas.

Secretario, el de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don José María Sostres Maluquer, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona; don Pedro Lluich Capdevila, y como suplente don Augusto María Casas Blanco, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don José Soteras Mauri, Jefe de la Agrupación de Urbanismo y Valoraciones.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y en la base sexta de la convocatoria.

Barcelona, 11 de febrero de 1964.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—871-A.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Oficialía Mayor por la que se convocan exámenes previos y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, en relación con los apartados e) y f) del artículo sexto del mismo, aprobado por Decreto número 434/1963, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 8 siguiente), esta Oficialía Mayor de la Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

#### I.—Normas generales

Primera.—Se convocan exámenes previos y pruebas de aptitud para poder incorporarse a los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Segunda.—Los exámenes se regirán por la presente Resolución, y como norma supletoria, en cuanto sea procedente, por el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Tercera.—Los exámenes previos se celebrarán en los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos. De esta prueba quedan exentos los Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas y Comerciales y los Profesores Mercantiles.

Las pruebas de aptitud se celebrarán en el Consejo General de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, con la excepción de las provincias canarias que luego se especificará.

Cuarta.—En una misma convocatoria podrá concurrirse a ambos exámenes, pero no podrán presentarse a las pruebas de aptitud quienes, teniendo que realizar los exámenes previos, no los hubieren aprobado.

Los que hubieren aprobado estos últimos podrán presentarse a las pruebas de aptitud en la misma o en cualquiera de las sucesivas convocatorias.

#### II. Requisitos

Quinta.—Podrán concurrir a los exámenes previos aquellos que, antes de expirar el plazo de presentación de instancias, hubieran aprobado los estudios necesarios para obtener algunos de los títulos siguientes:

Bachiller Superior Universitario.  
Bachiller Superior Laboral en cualquiera de sus modalidades.  
Graduado Social.

Sexta.—Podrán concurrir a las pruebas de aptitud quienes hubieran aprobado los estudios necesarios para obtener alguno de los títulos a que se refiere la norma tercera, en su primer párrafo, y los que tuvieren aprobado el examen previo.

Séptima.—Los demás requisitos exigidos por el Estatuto y disposiciones generales para el ejercicio de la profesión de Gestor Administrativo se acreditarán al solicitar la incorporación a los respectivos Colegios.

#### III.—Instancias

Octava.—Los que deseen tomar parte en cualquiera de los expresados exámenes suscribirán la correspondiente solicitud,

que irá dirigida al Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno, en la que se hará constar si se pretende acudir a las dos pruebas o solamente a una de ellas.

Novena.—La presentación de solicitudes se hará dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Cuando se pretenda acudir a las dos pruebas o solamente al examen previo, el lugar de presentación será el Colegio Oficial de Gestores Administrativos ante el que se desee realizar dicho examen previo. Cuando se desee acudir solamente a la prueba de aptitud se presentarán en el Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán remitirse por correo, aun las de prueba de aptitud, a través del Colegio de Gestores que se desee para que éste las curse al Consejo General o Colegio correspondiente.

Las direcciones del Consejo General y de los Colegios citados son las siguientes:

Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos.—Campomanes, 6. Madrid.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Madrid.—Campomanes, número 6. Madrid.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Cataluña.—Ronda Universidad, 35. Barcelona.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Valladolid.—Calle Santiago, 25. Valladolid.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Valencia.—Calle Poeta Quintana, 1. Valencia.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Granada.—Calle Reyes Católicos, 1 y 3. Granada.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla.—Calle Miguel Carvajal, 1. Sevilla.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Aragón, Rioja y Navarra.—Calle Madre Vedruna, 4. Zaragoza.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Canarias.—Calle Suárez y Guerra, 15. Santa Cruz de Tenerife.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Tarragona.—Calle Reding, 16. Tarragona.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Málaga.—Calle Granada, 24. Málaga.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Galicia.—Cantón Grande, 9. La Coruña.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Extremadura.—Calle Zurbarán, 4. Badajoz.  
 Colegio de Gestores Administrativos de Asturias.—Calle Marqués de Santa Cruz, 8. Oviedo.

Décima.—Los derechos de examen serán 500 pesetas para el examen previo y de 500 pesetas para la prueba de aptitud, y se remitirán o entregarán en la misma entidad en que hayan de realizarse los exámenes. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de derechos se haga por giro postal, o del recibo expedido por el Colegio o Consejo General correspondiente.

Cuando se pretenda realizar las dos pruebas, no se satisfarán los derechos de la segunda hasta tanto que se supere el examen previo, a cuyo fin se concederá un plazo especial para el pago en el Consejo General de los que corresponden a la prueba de aptitud.

Undécima.—Terminado el plazo de presentación de instancias, cada Colegio o el Consejo publicará en su tablón de anuncios la lista de aspirantes admitidos.

Los interesados podrán interponer ante el Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión de que hubieren sido objeto en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

#### IV.—Tribunal

Duodécima.—La Oficialía Mayor de la Presidencia del Gobierno designará los Tribunales calificadores, que se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio Oficial de Gestores Administrativos o Consejo General de Colegios que corresponda.

Los Tribunales estarán constituidos en la forma siguiente:

Presidente: El Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno o persona en quien delegue o le sustituya.

Cuatro Vocales designados por la Oficialía Mayor de la Presidencia, dos de ellos a propuesta del Colegio de Gestores o del Consejo General en que deba actuar el Tribunal, y otros dos entre funcionarios de la Administración de reconocida competencia en materia de Administración Pública. La Oficialía Mayor designará el mismo número de Vocales suplentes por igual sistema que para los titulares. Los Vocales designados a propuesta de los repetidos Colegios y Consejo, así como sus suplentes cuando los sustituyan, ejercerán las funciones de Vicepresidente y Secretario del Tribunal.

No podrán formar parte del Tribunal parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los concurrentes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad, y se hará constar en el acta.

Decimotercera.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus cinco miembros, bien sean titulares o suplentes.

#### V.—Comienzo y duración de los exámenes

Decimocuarta.—Los ejercicios de los exámenes previos comenzarán el día 25 de mayo del año actual, y los de la prueba de aptitud, en el mes de junio siguiente.

Decimoquinta.—Una vez constituidos los Tribunales, se acordará y publicará en sus tabloneros de anuncios la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los concurrentes. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el propio tablón de anuncios el resultado del mismo, el lugar en que hayan de celebrarse los ejercicios y el día y hora de su comienzo.

Decimosexta.—Los concurrentes serán convocados mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieren.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causa muy grave y plenamente justificada, que se notificara por la vía más urgente a la Oficialía Mayor de la Presidencia del Gobierno. En los demás casos, y una vez comenzados los exámenes, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión oral la fecha de la siguiente.

Decimoséptima.—Dentro del periodo de desarrollo de los exámenes, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### VI.—Ejercicios

Decimoctava.—Los exámenes previos consistirán en el desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar, uno de cada una de las dos partes de que se compone el programa que para dicho examen se publica con la presente convocatoria. Los ejercicios serán leídos por los examinados en sesión pública por el orden del sorteo, custodiándose mientras tanto los ejercicios por el Tribunal.

Decimonovena.—Las pruebas de aptitud consistirán en el desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, de dos temas determinados al azar, uno de cada una de las materias de que se compone el programa que para dicho examen se publica con la presente convocatoria. Serán leídos en público por el interesado, conservando mientras tanto los ejercicios el Tribunal. Al terminar la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un periodo máximo de diez minutos sobre aquellas cuestiones que pudieran haber quedado sin concretar de los dos expresados temas que hubieren correspondido en el ejercicio.

#### VII.—Calificación de los ejercicios

Vigésima.—Los ejercicios se calificarán de uno a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en los mismos.

Para ser aprobado es indispensable obtener, como mínimo, el 50 por 100 de lo que podría ser la calificación máxima de la totalidad de cada uno de ellos y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

Determinada así la calificación del concurrente, deberá publicarse al finalizar la sesión su concepción de apto o no apto, según consiga o no el mínimo a que se refiere el párrafo segundo de esta norma.

Los Tribunales que actúen en los Colegios, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del examen previo cursarán al Consejo General, para su entrega al Tribunal que funcione en el mismo, las instancias de los que hayan superado el expresado examen y deban realizar la prueba de aptitud, acompañando además una relación de dichos aprobados en la que consten las calificaciones que hubieren obtenido.

Los ejercicios y actas de calificación se conservarán en el archivo de los respectivos Colegios y Consejo General, y de las segundas se remitirá copia certificada a la Oficialía Mayor de la Presidencia del Gobierno.

#### VIII.—Lista de aprobados e incorporados al Colegio

Vigésima primera.—Terminada la prueba de aptitud, el Tribunal que funcione en el Consejo General y el de Canarias remitirán a la Oficialía Mayor de la Presidencia del Gobierno las correspondientes relaciones de declarados aptos, cuyo número no estará en ningún caso sometido a limitación previa alguna. Dicho Oficialía Mayor ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los que resulten comprendidos en la referida lista podrán solicitar, cumpliendo los demás requisitos estatutarios, la incorporación en cualquiera de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, a través de los cuales solicitarán el título de Gestor Administrativo colegiado, que les será expedido con arreglo a las normas del Estatuto Orgánico de la Profesión por la Oficialía Mayor de la Presidencia del Gobierno. Ante los propios Colegios deberán justificar la posesión del título que les haya permitido presentarse a examen y los demás requisitos que determina el artículo sexto del referido Estatuto.



*IX.—Normas para la celebración de las pruebas de aptitud para los titulados superiores residentes en las provincias canarias*

Vigésima segunda.—El Tribunal constituido para los exámenes previos en el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Canarias juzgará las pruebas de aptitud de los residentes en aquellas provincias que deseen realizar los exámenes ante dicho Tribunal, abonando los correspondientes derechos en el Colegio de dichas provincias. Si no desearan hacerlo ante el expresado Tribunal, podrán hacerlo sometiéndose a las normas generales establecidas para el resto de la nación.

Los exámenes de estas pruebas de aptitud se celebrarán por el referido Tribunal en la misma forma establecida para el que ha de juzgar los ejercicios que se celebren en el Consejo General de Colegios.

Madrid, 25 de febrero de 1964.—El Oficial Mayor, E. F., José María Gamazo.

**EXAMEN PREVIO**

*Primera parte*

Tema 1. El Estado español. Su organización. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia. Las Cortes Españolas.

Tema 2. La Leyes fundamentales. Los principios del Movimiento El Fuero de los Españoles. El Fuero del Trabajo. Ley de Sucesión. Ley del Referéndum Nacional.

Tema 3. La organización judicial española. Jurisdicción ordinaria y jurisdicciones especiales.

Tema 4. La organización del Movimiento Nacional. La Organización Sindical.

Tema 5. Las Fuentes del Derecho. El Código Civil español. Idea general respecto a su contenido.

Tema 6. La propiedad y los Derechos reales. Limitaciones de dominio. Servidumbres públicas y privadas.

Tema 7. El contrato. Requisitos esenciales del mismo. Forma. Eficacia e ineficacia de los contratos.

Tema 8. El contrato de arrendamiento. Examen especial del contrato de arrendamientos urbanos.

Tema 9. Idea general del contrato de arrendamientos rústicos y del arrendamiento de servicios.

Tema 10. El contrato de sociedad. Idea general sobre el mismo. Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros. Los modos de extinción.

Tema 11. El contrato de mandato. Naturaleza, forma y especies. Obligaciones del mandante y del mandatario. Modos de extinción. Apoderamiento.

Tema 12. La sucesión «mortis causa». Concepto del testamento, sus clases. Testamento abierto, cerrado y ológrafo. La sucesión abintestato.

Tema 13. Las fuentes del Derecho Mercantil, Especial referencia a los usos de comercio. El Código de Comercio. Idea general sobre su estructura.

Tema 14. El comerciante individual. Su concepto legal. Obligaciones del comerciante. Auxiliares de los comerciantes. Agentes mediadores del Comercio.

Tema 15. La sociedad mercantil. Su diferencia de la civil. Clases de sociedades mercantiles. Examen especial de las sociedades colectivas y comanditarias.

Tema 16. Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada. Idea general sobre su fundación, órganos, acciones, obligaciones disolución y liquidación.

Tema 17. El contrato de seguros. Las sociedades de seguros. La sociedad cooperativa.

Tema 18. Los títulos valores. Sus clases. Especial referencia a la letra de cambio. Cotización de títulos en Bolsa.

Tema 19. El contrato de trabajo. Reglamentación Nacional del Trabajo. Reglamentos interiores de Empresas. Convenios colectivos.

Tema 20. La contribución territorial, rústica y pecuaria. Elementos del impuesto.

Tema 21. La contribución territorial urbana. Elementos del impuesto.

Tema 22. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El gravamen de las distintas clases de trabajo.

Tema 23. El impuesto sobre las rentas del capital. Elementos integrantes del impuesto.

Tema 24. El impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales. Licencia fiscal. La cuota por beneficios.

Tema 25. El impuesto sobre la renta de sociedades y entidades jurídicas. Elementos del impuesto.

Tema 26. La contribución general sobre la renta de las personas físicas. Elementos del impuesto.

Tema 27. El impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes. El impuesto sobre el caudal relicto y sobre las porciones hereditarias. El impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 28. El impuesto del Timbre. Otros conceptos tributarios incluidos en la Ley del Timbre.

Tema 29. Los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios. Figuras impositivas que lo integran.

Tema 30. El impuesto de Aduanas. Función del mismo y política comercial.

Tema 31. Los impuestos sobre el gasto. Los impuestos sobre el lujo.

Tema 32. Tasas y exacciones parafiscales. Monopolios fiscales.

Tema 33. Los impuestos provinciales y municipales.

*Segunda parte*

Tema 34. La Administración Pública. El Derecho administrativo y la ciencia de la Administración.

Tema 35. El Servicio Público. Formas de gestión directa e indirecta de los Servicios Públicos.

Tema 36. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Partes en este proceso.

Tema 37. Procedimientos especiales. Estudio especial del procedimiento económico-administrativo.

Tema 38. La reforma administrativa. Realizaciones en España.

Tema 39. La Administración del Estado. Organos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministerios.

Tema 40. Organos provinciales o territoriales de la Administración del Estado. Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 41. La Presidencia del Gobierno. Organización y funciones. Organos dependientes de dicho Departamento en la esfera territorial.

Tema 42. El Ministerio de Asuntos Exteriores. Organización y funciones.

Tema 43. El Ministerio de Justicia. Organización y funciones.

Tema 44. Ministerio del Ejército. Organización y funciones. El Ejército de Tierra y su división territorial.

Tema 45. El Ministerio de Marina. Organización y funciones. Departamentos Marítimos y otras divisiones territoriales.

Tema 46. El Ministerio de Hacienda. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 47. El Ministerio de la Gobernación. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 48. El Ministerio de Obras Públicas. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 49. El Ministerio de Educación Nacional. Organización y funciones. Divisiones territoriales a efectos docentes.

Tema 50. El Ministerio de Trabajo. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 51. El Ministerio de Industria. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 52. El Ministerio de Agricultura. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 53. El Ministerio del Aire. Organización y funciones. División territorial del Ejército del Aire.

Tema 54. El Ministerio de Comercio. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 55. El Ministerio de Información y Turismo. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 56. El Ministerio de la Vivienda. Organización y funciones. Organos provinciales o territoriales.

Tema 57. La Administración consultiva. Principales órganos consultivos de la Administración española.

Tema 58. Administración institucional y sus clases. Entidades Estatales Autónomas.

Tema 59. La Administración Local. Relaciones entre la Administración del Estado y la Local. Estudio especial de la provincia.

Tema 60. El Municipio. Mancomunidades. Agrupaciones y Entidades Locales menores. Organización y administración del Municipio.

**EXAMEN DE APTITUD**

*Primera parte*

Tema 1. Régimen jurídico de la Administración del Estado. Personalidad jurídica de la Administración. Organos y su competencia.

Tema 2. Disposiciones y resoluciones administrativas. Responsabilidad del Estado. Autoridades y funcionarios.

Tema 3. La Ley de Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación de la Ley. Los órganos administrativos y los interesados en dicha Ley.

Tema 4. La actuación administrativa en la Ley de Procedimiento Administrativo. Estudio especial de las Oficinas de Información, Iniciativas y Reclamaciones y del Servicio de Asesoramiento e Inspección de Procedimiento Administrativo.

Tema 5. Los actos administrativos en general en la Ley de Procedimiento Administrativo. Término y plazos. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

Tema 6. El procedimiento en la Ley de Procedimiento Administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 7. Revisión de los actos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Clases de recursos.

Tema 8. Procedimientos especiales en la Ley de Procedimiento Administrativo. Estudio especial de las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 9. El Estatuto de Gestores Administrativos. Ideas generales. Ingreso, suspensión y baja en la profesión.

Tema 10. El ejercicio profesional. Los empleados de las Gerencias. Dependencia administrativa de la organización colegial.

Tema 11. La organización colegial. Los Colegios Oficiales. El Consejo General de Colegios. Su régimen económico.

Tema 12. Honores y recompensas. Infracciones y sanciones. Tribunales de Honor.

Tema 13. Aranceles vigentes de la profesión de Gestor Administrativo. Disposiciones para su aplicación.

Tema 14. La contabilidad y sus fines. Sistemas: Partida sencilla y partida doble. Teneduría de libros. Libros principales. Libros auxiliares. Legalización de libros. Inventarios y balances.

Tema 15. La contabilidad en las Sociedades. Asientos referentes a su constitución. Distribución de beneficios y pérdidas. Contabilidad industrial. Contabilidad de costes.

#### Segunda parte

Tema 16. La expropiación forzosa. Procedimiento general de la expropiación forzosa. La requisita y la ocupación temporal.

Tema 17. Los contratos administrativos. Su cumplimiento y la revisión de precios. Subastas, concursos y fianzas.

Tema 18. Clases Pasivas del Estado. Examen del Estatuto. Legislación complementaria. Expedientes para concesión de pensiones. Mutualidad y Montepíos.

Tema 19. Código de la Circulación. Matriculación y reconocimiento de vehículos. Permisos de conducción. Transferencia de vehículos. Cédula de identificación fiscal.

Tema 20. Reglamento de Armas, Pólvoras y Explosivos. Licencia de armas. Permisos de armas. Guías de pertenencia. Revisión anual. Licencias de caza y pesca.

Tema 21. Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. Distritos Universitarios. Matrícula. Traslado de expedientes. Certificación de estudios. Las becas en el régimen de igualdad de oportunidades.

Tema 22. La emigración. Funciones del Instituto Nacional de Emigración. La acción administrativa en relación con la familia. Beneficios a favor de las familias numerosas.

Tema 23. La concentración parcelaria. La colonización agraria. La acción administrativa en relación con la ganadería.

Tema 24. Importaciones y exportaciones. El Instituto Español de Moneda Extranjera. La acción administrativa en la industria. Apertura de nuevas industrias. Ampliaciones y modificaciones de las mismas.

Tema 25. La acción administrativa en orden a la vivienda. Distintas clases de viviendas protegidas por el Estado.

Tema 26. Los Seguros Sociales. Sus clases y normas. Tramitación de prestaciones.

Tema 27. El Instituto Nacional de Previsión. Organización y funciones.

Tema 28. Mutualidades y Montepíos Laborales. Organización y funciones.

Tema 29. El Registro del Estado Civil. Su organización y funciones.

Tema 30. El Registro General de Penados y Rebeldes. Organización y misión encomendada.

Tema 31. El Registro de Actos de Últimas Voluntades. Organización y funcionamiento.

Tema 32. El Registro de la Propiedad. Su organización y misión.

Tema 33. El Registro Mercantil. Organización y funciones.

Tema 34. La propiedad intelectual e industrial. Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Tema 35. La Caja General de Depósitos. Organización y funciones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Presidente de la Junta Administrativa del Hospital de San Jaime, de Cardona (Barcelona) para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional*

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 14 de febrero de 1964.  
Peticionario: Presidente de la Junta Administrativa del Hospital de San Jaime, de Cardona (Barcelona).

Clase de rifa: Benéfica.  
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 de julio de 1964.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.  
Números que contendrá cada papeleta: Uno sólo.  
Precio de la papeleta: Veinticinco pesetas.  
En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Peugeot 404», matrícula B-318571, número de motor 4304739 y de bastidor 4304739, valorado en 170.000 pesetas. Se entregará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional de 24 de julio de 1964.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional por las personas expresamente autorizadas para ello y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán por cuenta de éste.

Lo que se publica para general conocimiento y demas que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, febrero de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.457-E.

#### *RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.*

Ignorándose el actual domicilio en España de los súbditos alemanes Heribert Becker y de Siegfried Helmut Worn, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 7 de febrero de 1964, al conocer del expediente 12/1964, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida en grado de frustración una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el caso primero del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 21.879 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.

2.º Declarar responsables de la referida infracción en concepto de autores a Heribert Becker y a Siegfried Helmut Worn.

3.º Declarar que concurre la circunstancia atenuante número 4 del artículo 14 y la circunstancia agravante número 4 del artículo 15 de la Ley.

4.º Imponer al responsable Heribert Becker una multa de 3,67 veces sobre la mitad de los derechos, que asciende a 40.147,96 pesetas, más la mitad del derecho fiscal, debiendo ingresar pesetas 44.750,96. Imponer al responsable Siegfried Helmut Worn una multa de 3,67 veces sobre la mitad de los derechos, que asciende a 40.147,96 pesetas, más la mitad del derecho fiscal, debiendo ingresar 44.750,96 pesetas; y en el caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de dos años, según dispone el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley.

5.º Declarar afecta la mercancía y el automóvil a las responsabilidades pecuniarias.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 18 de febrero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.367-E.

#### *RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico que el día 22 de enero de 1964 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 55 de 1963, seguido contra don Jean Pierre Perboire, por aprehensión de un automóvil marca «Simca-Versalles», matrícula francesa-marroquí 545.227, acordó lo siguiente

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el apartado 12 del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y penada en el artículo 30 y concordantes del cuerpo legal citado.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autor, a don Jean Pierre Perboire, con las circunstancias expresadas.

Tercero. Imponerle la multa de 76.500 pesetas, el triple de los derechos de arancel defraudados.

Cuarto. Declarar es procedente la devolución del vehículo marca «Simca-Versalles», matrícula francesa-marroquí 545.227, si bien se supedita al previo pago de la multa impuesta.

Quinto. Declarar la sanción subsidiaria para el caso de insolvencia con el máximo de dos años.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de pago a los aprehensores y denunciante.